



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00417-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra NANCY JULIETTE ROJAS TORO, por los siguientes defectos:

1.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

2.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación cuyo cubrimiento se pactó por cuotas, para efectos de determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto al capital insoluto, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tal documento.

3.- La constancia plasmada en el instrumento protocolario contenido del gravamen hipotecario, indica que se trata del *primer ejemplar de la primera copia tomada del original*, a pesar de que debería señalar que se trata del **primer duplicado obtenido del elemento originario**.

4.- Es menester actualizar la certificación de vigencia del poder conferido a LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, ya que la aportada data de 2016.

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4c12f581e185f7a94b5cee91461a5dccfc53273dbc39a2895b3fa3a75bf65f**
Documento generado en 04/08/2021 09:50:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>